

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
 Año . . . . . 40 pesetas.  
 Semestre . . . . . 25 —  
 Trimestre . . . . . 15 —  
 Número suelto, cincuenta céntimos.  
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
 En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 1.739

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDENES

Excmo. Sr.: Con el fin de no perjudicar a la fabricación de pólvoras y cartuchería, se modifican los artículos 3.º y 7.º de la Orden ministerial de 11 de Febrero del año corriente, en la forma que a continuación se expresa:

Artículo 3.º La circulación de todas estas materias requerirá guía al efecto expedida por la Guardia civil y en forma análoga a la de armas, a excepción de la pólvora de caza, que podrá circular libremente hasta un cuarto kilogramo para particulares y 12 para comerciantes, o 150 cartuchos a particulares y 6.000 para comerciantes. Sus matrices y filiales tendrán los mismos destinos que se señalan para aquellas a fin de que en todo momento se conozca el destino de las expediciones.

Artículo 7.º Tan sólo a los que se hallan provistos de la licencia correspondiente puede venderse la cartuchería de todas armas y a este efecto los comerciantes llevarán un libro en el que con todo detalle harán constar a la vez que la reseña de dicha licencia, la cantidad de pólvora o número de cartuchos vendidos.

Este libro será sellado y diligenciado por la Guardia civil.

Madrid, 10 de Abril de 1934.—  
*Rafael Salazar Alonso.*

Señores Director general de Seguridad, Inspector general de la Guardia civil y Director general de Minas.

Excmo. Sr.: Las medidas de gobierno para lograr el completo desarme de los ciudadanos, son necesarias para asegurar la paz pública.

Con tal esencial objeto se han dictado recientemente disposiciones encaminadas a conseguir aquel fin; más éste no se logra en absoluto por la libertad en que aún queda la adquisición de las escopetas de caza. Por esta causa, se modifican los artículos del Reglamento de fabricación, uso y tenencia de armas de fecha 13 de Febrero último, que se redactarán en la forma siguiente:

Artículo 20. Nadie podrá adquirir ni usar armas de cualquier clase, sin haber obtenido la correspondiente licencia expedida por la Autoridad competente, excepto las comprendidas en el artículo 44 del presente Reglamento.

Artículo 61. Para expender las escopetas de caza será precisa la presentación de la licencia correspondiente. Para las armas exceptuadas de licencia en el artículo 44, bastará que se exija la presentación de la cédula personal u otro documento de identidad, a los exentos de ella o el pasaporte, si se trata de extranjeros;

reseñará el documento presentado y lo pondrá en conocimiento de la Guardia civil.

Madrid, 10 de Abril de 1934.—  
*Rafael Salazar Alonso.*

Señores Gobernadores civiles, Director general de Seguridad, Inspector general de la Guardia civil y Delegados de Ceuta, Melilla y Mahón.

(Gaceta del 12 de Abril de 1934.)

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.740

#### GOBIERNO CIVIL

##### Sección provincial de Agricultura

Sobre guías y estadísticas de trigo

CIRCULAR

El Decreto de intervención de trigos, de fecha 24 de Octubre último, encaminado a lograr la inmediata revalorización de dicho cereal y la formación de una estadística que refleje en todo momento la verdadera existencia del mismo, establece, con otras disposiciones complementarias, la ineludible obligación de remitir el estado mensual de existencias y exige a todo vendedor que se provea de la oportuna guía después de hacer la declaración de la operación en su Alcaldía, sin cuyo documento no puede circular la mercancía.

No obstante de lo expuesto, son varios los Ayuntamientos de esta provincia que cumplen defectuosamente el servicio, otros no lo remiten, siendo además algunos reincidentes, por lo que es preciso proceder a la imposición de un severo castigo que termine de una vez tal estado de cosas. También tiene conocimiento este Gobierno de que algunos vendedores y algún comprador, llega a prescindir del requisito de la guía, y como tanto ésto como la falta de remisión de los datos estadísticos pueden producir serias consecuencias en el abastecimiento normal de esta provincia y en los intereses de los agricultores, que son los más interesados en que dichas disposiciones se cumplan, en beneficio de la agricultura y de la economía nacional.

Por tanto, a fin de evitar lo expuesto, he acordado imponer, como en efecto impongo, a los Secretarios de los Ayuntamientos de la primera relación, que luego se citará, por no haber remitido el estado de existencias de trigo de este mes que debió de obrar en la Sección antes del día 5, la multa de 100 pesetas, y a los Secretarios de los Ayuntamientos de la segunda relación, por su reincidencia, la de 500 pesetas. Las expresadas multas deberán hacerse efectivas en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de diez días, a no ser que interpongan recurso ante el Ministerio de Agricultura, previa consignación de su importe en la Delegación de Hacienda, sin cuyo requisito no le sería admitido el recurso.

Asimismo se advierte a los Ayuntamientos y Secretarios de la tercera relación que han cumplido el servicio en forma defectuosa, que si inmediatamente no subsanan adecuadamente los defectos, les impondré una fuerte sanción,

Además de lo expuesto, advierto a todos los tenedores de trigo y compradores de dicho cereal, que estoy dispuesto a exigir la máxima responsabilidad a los que prescindan de la guía, y, a tal fin, espero girar visita de inspección en los Ayuntamientos, fábricas de harinas, almacenes de compradores y en las paneras de los tenedores, a fin de comprobar, tanto la existencia como la documentación de la intervención oficial, pues no sólo es preciso conocer en todo momento la verdadera existencia de trigo sino también evitar que, por la falta de dicho documento, los datos que facilitan los Ayuntamientos no sean el fiel reflejo de la verdad, pudiendo llegar el momento de que por dicha causa se llegara a un desabasto en esta provincia con las lamentables consecuencias que habrían de producirse y que estoy dispuesto a evitar a toda costa, empleando el máximo rigor.

Lo que se publica en este periódico oficial a los debidos efectos y para notificación de los multados.

Valladolid, 13 de Abril de 1934.

El Gobernador civil,

*Alonso Velarde Blanco*

PRIMERA RELACIÓN QUE SE CITA

Almaraz de la Mota.  
Cervillego de la Cruz.  
Mota del Marqués.  
Muriel.  
Pozuelo de la Orden.  
Villanueva de San Mancio.  
Wamba.  
Torrelatón.

SEGUNDA RELACIÓN QUE SE CITA

Boecillo.  
Cogeces de Iscar.  
Valbuena de Duero.  
Valdenebro de los Valles.  
Velliza.

TERCERA RELACIÓN QUE SE CITA

Alcazarén.  
Castronuevo de Esgueva.  
Renedo.  
Viloria.  
Villarmentero de Esgueva.

Núm. 1.663

**GOBIERNO CIVIL**

CIRCULAR

Observándose que por algunas Alcaldías no se da el debido cumplimiento a las instrucciones so-

bre automóviles, insertas en el «Boletín Oficial» de la provincia, fecha 3 del actual, se reitera la necesidad de remitir las relaciones urgentemente y con todos los

datos que se señalan en dicha circular; haciéndose extensiva esta orden a aquellos Ayuntamientos que las hayan enviado incompletas, a cuyo efecto se pu-

blica el modelo a que deben sujetarse.

Valladolid, 12 de Abril de 1934.

El Gobernador civil,

*Alonso Velarde Blanco*

(Modelo)

AYUNTAMIENTO DE .....

PROVINCIA DE .....

Relación de los automóviles que existen en este Municipio.

Matrícula	PROPIETARIO		CONDUCTOR		GARAJE	
	Nombre y apellidos	Domicilio	Nombre y apellidos	Domicilio	Calle	Número

Núm. 1.664

**GOBIERNO CIVIL**

**Sanidad.—Colegiación de Matronas**

CIRCULAR

Habiéndose producido ante este Gobierno repetidas quejas por la Junta directiva del Colegio Oficial de Matronas de esta provincia, sobre la situación en que se hallan algunas Comadronas con ejercicio en la circunscripción, sin que, a pesar de los requerimientos que en distintas ocasiones se les ha hecho para que se inscriban en el Colegio de dicho nombre, se haya logrado su colegiación, y siendo inexcusable, para el ejercicio profesional de estos Auxiliares de la Medicina, la colegiación en el Oficial de Matronas de la provincia, de cuantas ejerzan la profesión, por estar declarada con carácter obligatorio en el artículo 1.º del Estatuto de los Colegios Oficiales de Matronas, de 7 de Mayo de 1930 (*Gaceta* del 9), he acordado que, por el citado Colegio se dé un último plazo a las titulares de esta naturaleza que se hallen ejerciendo su profesión en la provincia sin cumplir el requisito de la colegiación, para que lo hagan en el improrrogable término de un mes, transcurrido el cual se impondrán, por este Gobierno, las sanciones procedentes, no sin antes conminar a las infractoras con la multa de cincuenta pesetas, que se duplicará al segundo requerimiento, terminando por decretar su inhabilitación para el ejercicio profesional, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de dicho Estatuto.

Lo que se hace público en este órgano oficial para conocimiento del Colegio Oficial de Matronas, de las Auxiliares de esta clase que

ejerzan en la provincia sin haber hecho su colegiación y a los efectos oportunos.

Valladolid, 12 de Abril de 1934.

El Gobernador civil,

*Alonso Velarde Blanco*

Núm. 1.647

**Servicio del Catastro de la Riqueza Urbana.—Quinta región**

*Comprobación del Registro Fiscal de edificios y solares del término municipal de Villalbarba (Valladolid)*

EDICTO

Ordenada por la Superioridad la comprobación del Registro Fiscal de edificios y solares del término municipal de Villalbarba (Valladolid), se pone en conocimiento de los propietarios, poseedores o inquilinos, la obligación en que se encuentran de permitir la entrada a las fincas al personal facultativo del Servicio del Catastro Urbano, que ha de realizar estos trabajos, para la toma de los datos necesarios y facilitarles el mejor desempeño de su cometido, bajo la responsabilidad a que hubiere lugar, en el caso de no hacerlo.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados.

Valladolid, 10 de Abril de 1934.  
El Arquitecto Jefe, *Manuel Cuadrillero Sáez*.

Núm. 1.648

**Servicio del Catastro de la Riqueza Urbana.—Quinta región**

*Comprobación del Registro Fiscal de edificios y solares del término municipal de San Salvador (Valladolid)*

EDICTO

Ordenada por la Superioridad la comprobación del Registro Fiscal de edificios y solares del

término municipal de San Salvador (Valladolid), se pone en conocimiento de los propietarios, poseedores o inquilinos, la obligación en que se encuentran de permitir la entrada a las fincas al personal facultativo del Servicio del Catastro Urbano, que ha de realizar estos trabajos, para la toma de los datos necesarios y facilitarles el mejor desempeño de su cometido, bajo la responsabilidad a que hubiere lugar en el caso de no hacerlo.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados.

Valladolid, 10 de Abril de 1934.  
El Arquitecto Jefe, *Manuel Cuadrillero Sáez*.

Núm. 1.649

**Servicio del Catastro de la Riqueza Urbana.—Quinta región**

*Comprobación de Registro Fiscal de edificios y solares del término municipal de Gallegos de Hornija (Valladolid)*

EDICTO

Ordenada por la Superioridad la comprobación del Registro Fiscal de edificios y solares del término municipal de Gallegos de Hornija (Valladolid), se pone en conocimiento de los propietarios, poseedores o inquilinos, la obligación en que se encuentran de permitir la entrada a las fincas al personal facultativo del Servicio del Catastro Urbano, que ha de realizar estos trabajos, para la toma de datos necesarios y facilitarles el mejor desempeño de su cometido, bajo la responsabilidad a que hubiere lugar en el caso de no hacerlo.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados.

Valladolid, 10 de Abril de 1934.  
El Arquitecto Jefe, *Manuel Cuadrillero Sáez*.

## OBRAS PUBLICAS

Núm. 1.521

Provincia de Valladolid

## Relación de los vehículos con motor mecánico inscritos en esta provincia durante el mes de Marzo de 1934

Número de la matrícula	Fecha de inscripción	NOMBRE DEL PROPIETARIO	DOMICILIO	Marca del coche	Número del motor	Forma del coche	Categoría	Potencia en HP.	Servicio a que se destina
3481	2	Hilario Páramo Guerra	Valladolid	Citroen	F-18742	C. interior	2. <sup>a</sup>	12'4	Público
3482	2	Antonio Domínguez Cuadrillero	Medina de Río Seco	Chevrolet	T-3971893	Camioneta	3. <sup>a</sup>	21'5	Particular
3483	2	Félix Cendón López	Medina del Campo	Fiat	003281	C. interior	2. <sup>a</sup>	13'1	Público
3484	3	Francisco Iriarte Folache	Valladolid	Renault	3050	Idem	2. <sup>a</sup>	13'7	Particular
3485	5	Mariano Ruiz Rodríguez	Rueda	Citroen	J-40220	Camioneta	3. <sup>a</sup>	12'4	Idem
3486	12	Ricardo Calleja D'Amil	Valladolid	Singer	4074	C. interior	2. <sup>a</sup>	13'8	Público
3487	17	Alberto González González	Idem	Idem	53661	Idem	2. <sup>a</sup>	8'8	Particular
3488	21	Sixto Martín y Martín	Serrada	Ford	Y-36623	Idem	2. <sup>a</sup>	8'4	Idem
3489	22	José Jorquí Sáenz	Valladolid	Chevrolet	T-3979544	Camioneta	3. <sup>a</sup>	21'5	Idem
3490	22	Procopio Estébanez Ampudia	La Seca	Fiat	027886	C. interior	2. <sup>a</sup>	8'7	Idem

Valladolid, 2 de Abril de 1934. — El Ingeniero Jefe, P. A., Gonzalo Alonso.

## OBRAS PUBLICAS

Núm. 1.522

Provincia de Valladolid

RELACIÓN de los permisos de conducir de las distintas clases expedidos por esta Jefatura durante el mes de Marzo, según figuran en los libros registros originales y que se remite a la Dirección general de Obras Públicas en cumplimiento de lo prescrito en el apartado 2.º de la Orden de 21 de Abril de 1931 (*Gaceta* del 25).

Núm.	Clase	APELLIDOS	NOMBRE	NOMBRES		NACIMIENTO				
				Del padre	De la madre	Día	Mes	Año	Lugar	Provincia
4555	2. <sup>a</sup>	Ruiz González	Carmelo	Antonio	Eusebia	14	Mayo	1902	Villalbarba	Valladolid
4556	2. <sup>a</sup>	Villafañez Cristóbal	Doroteo	Toribio	María	5	Junio	1913	Aldeamayor San Martín	Idem
4557	2. <sup>a</sup>	Casín Vitores	Isidoro	Aureliano	Hilaria	5	Abril	1891	Roa	Burgos
4558	2. <sup>a</sup>	Castro Ortiz	Luis	Octaviano	Balbina	27	Junio	1898	Valladolid	Valladolid
4559	2. <sup>a</sup>	López del Corral Arroyo	Antonio	Marcelino	Elvira	13	Junio	1908	Espinosa de los Monteros	Burgos
4560	2. <sup>a</sup>	Botas Blanco	Luis Ramón	Lorenzo	Dolores	25	Agosto	1884	Miranda de Ebro	Idem
4561	2. <sup>a</sup>	Santana Cillero	Enrique	Juan	María	12	Marzo	1912	Valladolid	Valladolid
4562	2. <sup>a</sup>	Losada Martín	Antonio	Bonifacio	Catalina	13	Junio	1911	Alaejos	Idem
4563	2. <sup>a</sup>	Martínez Alonso	Leocadio	Timoteo	María	28	Febrero	1904	Casasola de Arión	Idem
4564	2. <sup>a</sup>	Zurro Gómez	Saturnino	Luis	Teodora	11	Febrero	1904	Simancas	Idem
4565	2. <sup>a</sup>	Rodríguez Pérez	Antonio	Vicente	Antonia	17	Noviembre	1912	Casasola de Arión	Idem
4566	2. <sup>a</sup>	Lobejón Martín	Justino	Nicolás	Jacinta	1	Enero	1908	Iscar	Idem
4567	2. <sup>a</sup>	Blázquez Alvarez	Mariano	Cándido	Hilaria	22	Febrero	1916	Fresnedoso	Salamanca
4568	2. <sup>a</sup>	Ruiz del Portal Apellániz	Cipriano	Gabino	Sandalia	12	Octubre	1887	Abalos	Logroño

Valladolid, 2 de Abril de 1934. — El Ingeniero Jefe, P. A., Gonzalo Alonso.

## OBRAS PUBLICAS

Núm. 1.523

Provincia de Valladolid

## Relación de los cambios de propiedad verificados en el mes de Marzo de los automóviles matriculados en esta provincia

Número de la matrícula	Día	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS		DOMICILIO	Marca del coche	Número del motor	Forma del coche	Categoría	Potencia en HP.	Servicio a que se destina
		ANTERIOR	ACTUAL							
680	3	P. Cacho	Casto Valbuena Alonso	Valladolid	Overland	6039	Sedan	2. <sup>a</sup>	18	Particular
903	27	S. Cantalapiedra	Alejandro Manrique Sanz	La Seca	Citroen	36218	Torpedo	2. <sup>a</sup>	7'9	Idem
1607	27	A. Manrique	Silvino Cantalapiedra Bayón	Idem	Fiat	4105100	Spyder	2. <sup>a</sup>	10	Idem
1607	27	S. Cantalapiedra	Agapito del Peral	Valladolid	Idem	4105100	Idem	2. <sup>a</sup>	10	Idem
2104	1	A. Tarrero	Ubaldo Rodríguez	Palencia	Citroen	4283-YO	C. interior	2. <sup>a</sup>	11'3	Público
2159	16	L. Cabezas	Elisardo Ramos	Osorno (Palencia)	Idem	7027-IF	Idem	2. <sup>a</sup>	11'3	Idem
2175	1	J. Barrios	Cirilo López Martínez	Pampliega (Burgos)	Chevrolet	3793706	Idem	2. <sup>a</sup>	16'3	Particular
2427	26	H. Carrión	Germán Tola García	Valladolid	Citroen	30351	Idem	2. <sup>a</sup>	11'7	Público
2472	27	B. Alonso	Baltasar Ibán Valdés	León	Peugeot	290739	Idem	2. <sup>a</sup>	7'1	Particular
2603	6	C. Sánchez	Felipe Martín Manrique	Segovia	Chevrolet	190069	Camioneta	3. <sup>a</sup>	20'8	Idem
2650	26	F. Casado	Saturnino González Manzano	Valladolid	Amilcar	395	Sport	2. <sup>a</sup>	8'2	Idem
2669	2	S. Giménez	Severiano Molina Molina	Medina del Campo	Ford	AA-1201425	Camioneta	3. <sup>a</sup>	17'9	Idem
2713	2	C. Vázquez	Ricardo Calleja D'Amil	Valladolid	Idem	AA-1319160	Idem	3. <sup>a</sup>	17'9	Idem
2725	5	J. Puertas	Fidel Carrillo García	Villalón	Chevrolet	1051277	C. interior	2. <sup>a</sup>	20'8	Idem
2918	5	J. Sacristán	Isaac Marirrodriaga Nieto	Castrillo Onielo (Palencia)	Idem	235234	Omnibus	3. <sup>a</sup>	20'8	Público
2995	27	P. López	Agapito del Peral	Valladolid	Fiat	119000	C. interior	2. <sup>a</sup>	17'5	Idem
3128	2	T. Pérez	Mariano Pérez de la Riva	Medina del Campo	Excelsior	A-85064	Moto	1. <sup>a</sup>	2'4	Particular
3180	31	Mateo y C. <sup>a</sup>	Valero Vidal Caballero	La Seca	Ford	AA-4515400	Camioneta	3. <sup>a</sup>	17'9	Idem
3370	16	A. González	Antonio San Pedro	Valladolid	Singer	49156	C. interior	2. <sup>a</sup>	8'8	Idem

Valladolid, 2 de Abril de 1934. — El Ingeniero Jefe, P. A., Gonzalo Alonso.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Núm. 1.735

**Ayuntamiento de Valladolid**

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 7 de los corrientes, acordó celebrar un concurso para contratar el suministro de leche necesaria para la «Gota de Leche», durante tres años.

Lo que se hace público, a fin de que, dentro del plazo de tres días, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra dicho acuerdo; advirtiéndose que, una vez transcurrido dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Valladolid, 13 de Abril de 1934.  
El Alcalde, *Antonio Quintana*.

Núm. 1.706

**Aldea de San Miguel**

Terminada la formación del censo de campesinos de este Municipio por la Junta depuradora, queda expuesto al público por un plazo de ocho días, durante el cual, los que se creyeren perjudicados, pueden presentar ante la misma, verbalmente o por escrito, las reclamaciones que creyeran justas; en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Aldea de San Miguel, 12 de Abril de 1934. — El Alcalde accidental, *Cándido Gómez*.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Amusquillo.  
Castromembibre.  
Geria.  
Marzales.  
Pedrajas de San Esteban.  
Quintanilla de abajo.  
Quintanilla de Trigueros.  
Rodilana.  
Villaco.  
Villafranca de Duero.  
Villalar de los Comuneros.  
Villanueva la Condesa.

Núm. 1.713

**Bahabón**

En los días 19 y 20 del actual, tendrá lugar en esta Casa Consistorial durante las horas de oficina, la cobranza del primer trimestre del año actual de los repartimientos de utilidades, pasos, cañada, eras y prados.

Desde dichos días hasta el día diez de Mayo próximo, se cobrará en período voluntario y desde

esta fecha, se impondrá a los morosos el recargo que determina el Estatuto de Recaudación, haciéndolo don Roque Vallejo Pérez, Recaudador de este Municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bahabón, 13 de Abril de 1934.  
El Alcalde, *Francisco Vitoria*.

Núm. 1.669

**Barcial de la Loma**

Don Patrocinio Moro Carbajo, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de Barcial de la Loma.

Hago saber: Que durante los días 20, 21 y 22 del actual mes se procederá a la cobranza del primer trimestre de utilidades del ejercicio 1934; ésta se efectuará en la Casa Consistorial, durante dichos días, de ocho a diez y media, por la mañana, y de tres a cinco y media por la tarde.

Los que deseen evitar los recargos de Instrucción acudirán en mencionados días a satisfacer sus descubiertos, por el concepto dicho.

Barcial de la Loma, 12 de Abril de 1934. — *Patrocinio Moro*.

Núm. 1.710

**Matilla de los Caños**

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al actual ejercicio de 1934, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición, y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Matilla de los Caños, 12 de Abril de 1934. — El Presidente, *Atilano Gallego*.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Cabezón de Valderaduey.  
Encinas de Esgueva.

Núm. 1.715

**Rábano**

Don Andrés Arribas Velasco, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para el año corriente.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las trece del día 22 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rábano, 12 de Abril de 1934.  
*Andrés Arribas*.

Núm. 1.716

**Rábano**

Don Alejandro Burgoa Arranz, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades para el año corriente.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados

por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las trece del día 22 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rábano, 12 de Abril de 1934.  
*Alejandro Burgoa*.

Núm. 1.707

**Rodilana**

Terminada la rectificación del padrón de habitantes comprendidos en este término municipal, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales, y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser examinada a los efectos de reclamación; advirtiéndose que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Rodilana, 12 de Abril de 1934.  
El Alcalde, *Juan Muñoz*.

Núm. 1.622

**San Miguel del Arroyo**

Se anuncia para su provisión en propiedad la plaza de Matrona titular de este Municipio, por término de treinta días, con la dotación anual de 825 pesetas satisfechas por trimestres vencidos.

Las aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el indica-

do plazo, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud, y fijar su residencia en esta localidad.

San Miguel del Arroyo, 9 de Abril de 1934.—El Alcalde, Román Renedo.

Núm. 1.711

#### Simancas

Por el Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada el día 31 de Marzo, ha sido declarado prófugo el mozo Julián González Rodríguez, hijo de Modesto e Hilaria, del reemplazo de 1932, por no haber comparecido ante este Ayuntamiento ni alegado causa alguna que se lo haya impedido.

En su virtud se le cita por la presente para que comparezca ante la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia a las nueve de la mañana del día 8 de Mayo próximo, en la inteligencia que si deja de verificarlo, le parará el perjuicio consiguiente.

Simancas, 6 de Abril de 1934. El Alcalde, Pablo Sanz.

Núm. 1.709

#### Vega de Ruiponce

El día 20 del corriente mes tendrá lugar la cobranza del repartimiento de utilidades correspondiente al primer trimestre del ejercicio actual, desde las nueve horas hasta las catorce, en la Casa Consistorial, por el Recaudador de arbitrios de este Ayuntamiento, don Francisco Torres Cuervo.

Hasta fin del presente mes, podrán los contribuyentes pagar sus cuotas sin recargo en la oficina recaudatoria de Villalón, y transcurrido este plazo, pagarán los morosos el apremio corespondiente.

Vega de Ruiponce, 12 de Abril de 1934.—El Alcalde, Anastasio Valverde.

Núm. 1.712

#### Villabragima

Los días 20 y 21 del actual, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la cobranza del primer trimestre del repartimiento general de utilidades de este pueblo y año actual, por el señor Recaudador municipal don Ildefonso Fagúndez Redondo.

Lo que se hace público a fin de que los contribuyentes en el mismo interesados, así vecinos como forasteros, puedan hacer efectivas sus cuotas en indicados días, advirtiéndoles que pasados éstos,

se cobrará en período voluntario en el domicilio de dicho Recaudador en Rioseco hasta el día 10 del próximo mes de Mayo, y pasado este día sin hacer efectivas sus cuotas, incurrirán en los recargos que señalan los Estatutos de Recaudación.

Villabragima, 13 de Abril de 1934.—El Alcalde, Cecilio García.

Núm. 1.681

#### Villagómez la Nueva

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 8 del mes actual la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante 850 pesetas por medio de superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Villagómez la Nueva, 11 de Abril de 1934.—El Alcalde, Artemio de Santiago.

Núm. 1.682

#### Villagómez la Nueva

Presentadas las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1931, 1932 y 1933, con los documentos que las justifican, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, al objeto de que puedan examinarse y presentar por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes, durante dicho plazo y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del reglamento de Hacienda municipal.

Villagómez la Nueva, 11 de Abril de 1934.—El Alcalde, Artemio de Santiago.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.658

BARCELONA.—JUZGADO NÚMERO 11

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número once de los de esta ciudad, en providencia de fecha veintidós del actual, dictada en los autos de juicio ejecutivo promovidos por la entidad

«Cros» S. A., contra don Mariano Rivón García, don Luis Castriello, don Heliodoro Iglesias Velasco, don Andrés Rivón y don Martiniano Iglesias, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos, y con la advertencia de que dicha subasta se celebrará simultáneamente en este Juzgado y en el de Peñafiel, las fincas siguientes:

Una era al Cotarro de la Horca, de 35 áreas y 91 centiáreas. Tasada por perito en 350 pesetas.

Una huerta en el Bajo del Arenal, con una noria y unos árboles frutales; linda Oriente, Francisco Andrés; Poniente, Heliodoro Iglesias; Norte, Escuela de niños, y Sur, camino de la Estación. Tasada en 500 pesetas.

Una tierra al pago de la Barca, de media obrada; linda Oriente, Marcos Gómez; Mediodía, Teodoro Andrés; Poniente, Heliodoro Iglesias, y Norte, Marcos Gómez y Elicio Martín. Tasada en 400 pesetas.

Una tierra al pago del Pico nuevo, de cabida 8 obradas; linda Norte y Mediodía, don Miguel Alonso; Oriente, Félix Parra, y Poniente, Valentina Mariscal. Tasada en 1.000 pesetas.

Una tierra al mismo pago, de una obrada; linda Norte, Joaquín Revuelta; Oriente, Juan García; Mediodía, Enrique García, y Poniente, herederos de Pedro Sordo. Tasada en 600 pesetas.

Una tierra al mismo pago, de una obrada; linda Norte, Sandalia Martín y camino del pago; Poniente, Fabián Calvo; Mediodía, camino Real, y Oriente, Joaquín Revuelta. Tasada en 400 pesetas.

Otra a las Arroyadas, de obrada y media; linda Norte, Severino Sánchez; Mediodía, Juan Castriello; Oriente, herederos de Fausto Andrés, y Poniente, Gumersindo Rojo. Tasada en 150 pesetas.

Otra tierra al pago de San Cristóbal, de obrada y cuarta; linda Norte, Petronila Silva; Mediodía, Julián García; Oriente, Francisco Andrés, y Poniente, Pedro Niño. Tasada en 180 pesetas.

Otra al Torrejón, de una obrada; linda Norte, carretera de Cuéllar; Mediodía, Aquilino Martín; Oriente, Feliciano Ramos, y Poniente, Ramón Soto. Tasada en 100 pesetas.

Una viña al pago de la Lerda del Roble, de 700 cepas; linda Norte, Lerda del pago; Mediodía, Francisco Andrés; Oriente, Eleuterio Villamañán, y Poniente, Justiniano Sanz. Tasada en 350 pesetas.

Otra tierra al pago de los Cinco Pinos, cabida obrada y cuar-

ta; linda Norte, Domingo García; Mediodía, camino del pago; Oriente, herederos de Zoilo Cortijo, y Poniente, Agustín García, Tasada en 175 pesetas.

Una tierra al pago de los Colmenares, de cabida obrada y media; linda Norte, Cástor Andrés; Mediodía, Paulino Castriello; Oriente, Feliciano Andrés, y Poniente, Manuel Recio. Tasada en 400 pesetas.

Una tierra al pago de Ontañón, de 7 cuartas de obrada; linda Norte, Teodoro Andrés; Mediodía, Ignacio Rojo; Poniente, Fabiana Sánchez, y Oriente, camino del pago. Tasada en 75 pesetas.

Un pinar al pago de las Pastorcillas, de cabida una obrada; linda Norte, Julián González; Mediodía, camino del pago; Oriente, herederos de Anastasia Repiso, y Poniente, Mariano Martín. Tasada en 60 pesetas.

Otra tierra al pago del Campanario, de cabida 3 cuartas de obrada; linda Norte, Oriente y Mediodía, con Bautista Redondo, y Poniente, arroyo. Tasada en 350 pesetas.

Una tierra al pago de la Vasca, cabida 3 cuartas de obrada; linda Norte, camino del pago; Mediodía Alberto Iglesias; Poniente, el Manso, y Oriente, Segundo Gómez. Tasada en 400 pesetas.

Otra al pago de Carra Antigua, de cabida obrada y media; linda Norte y Mediodía, Isidro Martín; Oriente, senda del pago, y Poniente, Ramón Díaz. Tasada en 125 pesetas.

Una casa sita en la calle Mayor de Quintanilla de abajo, que está unida a otra, constituyendo ambas casas una sola finca, señaladas con los números 56 y 58, consta de planta baja, principal y desván, cuadra y corral; linda derecha de su entrada, casa de José Fernández; izquierda, con Román Garcés; espalda, calle del Centro, y frente, dicha calle Mayor. Tasada en 5.000 pesetas.

Una era de pan trillar, con su casilla. Tasada en 400 pesetas.

Un corral en el Barrio Nuevo, con colgadizos, número 9; linda derecha, Eugenia Repiso; izquierda, Crescencio Sánchez; espalda, pajar del Gualbia Repiso, y frente, dicha calle. Tasada en 525 pesetas.

Un pinar al pago del Pinarillo; lindante Mediodía, carretera de Valladolid a Soria; Norte, cañada; Poniente, pinar del pueblo, y Oriente, Isidoro Sinoba; hace una hectárea y media. Tasada en 1.500 pesetas.

Otro pinar al pago del Pinar de arriba; linda Mediodía, camino del pago; Poniente, Alberto Iglesias; Norte, se ignora, y Oriente,

Julián González. Tasado en 30 pesetas.

Otro pinar en término de Prado de Cañameras; linda Mediodía, Saturnino Andrés; Poniente, Julián González, y Norte, Mariano Crespo. Tasado en 280 pesetas,

Un monte de encina y pinos en el término de la Planta; que linda Mediodía, Joaquín Pintó; Norte y Oriente, con dicho Joaquín Pintó, y Poniente, camino de Valdespino. Tasado en 1.000. pesetas

Una tierra en el término del Caño, con 3.200 cepas; linda Mediodía, camino del pago; Norte, Bruno Santos; Poniente, Valentín Martínez, y Oriente, Alberto Iglesias. Tasada en 1.640 pesetas.

Una viña del término de Sagalindo, de 1.000 cepas; linda Mediodía, Gumersindo Rojo; Norte, camino de Ontañón; Poniente, Segundo Gómez, y Oriente, Ramón Iglesias. Tasada en 700 pesetas.

Una viña y una tierra lindera, al término de Prado de abajo; que linda Mediodía, Sotero Repiso; Norte y Sur, Eugenio Castrillo; Poniente, Valentín Martínez, y Oriente, Alberto Iglesias. Tasada en 1.000 pesetas.

Una tierra al pago de Cinco pinos; que linda Mediodía, Juan Castrillo; Norte, línea del ferrocarril de Ariza; Poniente, Juan Castrillo, y Oriente, Julián González. Tasada en 800 pesetas.

Una tierra al pago de la Rinconada; que linda Mediodía, cañada; Norte, viñas de Eugenio Garcés; Poniente, Gumersindo Rojo, y Oriente, Pedro Rioja. Tasada en 750 pesetas.

Una tierra al pago de Carretuerta, que linda Mediodía, pinar del pueblo; Norte, Canal del Duero; Poniente, Buenaventura Redondo, y Oriente, herederos de Agustín García. Tasada en 750 pesetas.

Una huerta, de cabida 5 obradas, con casilla; linda Norte, ferrocarril de Madrid a Zaragoza y a Alicante; Este, Eugenio Castrillo, y Oeste, Enrique García. Tasada en 6.000 pesetas.

En el mismo pago, de 2 obradas; que linda Norte, ferrocarril de Madrid a Zaragoza y a Alicante; Sur, camino de Cinco Pinos; Este, Domingo García, y Oeste, Martín Pelayo. Tasada en pesetas 5.000.

Otra en el pago del Charcón; de una obrada; linda Norte, camino del pago; Sur, carretera de Soria; Este, Buenaventura Redondo, y Oeste, Domingo García. Tasada en 450 pesetas.

Otra de cinco cuartas, en el pago de Prado Cañamares; lin-

da Norte, Justino Sanz; Sur, Buenaventura Redondo; Este, arroyo del pago, y Oeste, Crescenciano Sánchez. Tasada en pesetas 1.000.

Un almacén; linda Norte, carretera de la Estación; Sur, ferrocarril de Madrid a Zaragoza y a Alicante; Este, Bernardino Andrés, y Oeste, el mismo. Tasada en 3.000 pesetas.

Una viña de 3.000 cepas nuevas, en el pago de la carretera; linda Norte, cañada; Sur, Fabiana Sánchez; Este, Juan García, y Oeste, camino vecinal. Tasada en 1.700 pesetas.

Una tierra en el pago de los Cinco Pinos, de primera, de cabida 40 áreas; linda Norte, ferrocarril de Madrid a Zaragoza y a Alicante; Sur, camino del pago; Este, Ignacio Sanz, y Oeste, Ramón Niño. Tasada en 425 pesetas.

Otra en el pago de las Bodegas; linda Norte, camino del pago; Este, Ignacio Saturnino Andrés, y Oeste, Martín Gómez, y cuya cabida es de 45 áreas y 88 centiáreas. Tasada en 250 pesetas.

Otra en el pago del Olmo, de cabida una obrada; linda Norte, Eugenio Castrillo; Sur, con el mismo; Este, con el mismo, y Oeste, senda de Valdecubierta. Tasada en 150 pesetas.

Total pesetas, salvo error u omisión, 37.965.

Importa la tasación las figuras treinta y siete mil novecientas sesenta y cinco pesetas.

Para la celebración del remate que, como queda expresado, tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia y simultáneo en el de Peñafiel, el día quince de Mayo próximo, y hora de las doce de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que es el que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que la subasta se verifica en un solo lote, y que los autos y certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor con-

tinuarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Barcelona, veinticuatro de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro. — El Secretario, Miguel Serrano.

159

Núm. 1.671

## VALORIA LA BUENA

Don Gonzalo Queipo de Llano y Buitrón, Juez de instrucción del partido de Valoria la Buena.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Antolín Carrillo de la Cruz, de diez y nueve años de edad, soltero, natural de Valladolid y vecino que fué últimamente de esta capital, ignorándose su actual domicilio, para que, en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado del partido de Valoria la Buena, con el fin de notificarle el auto de conclusión dictado con fecha 24 de Febrero de 1934, en el sumario que contra él se sigue con el número 17 de 1934, sobre robo; apercibiéndole que, de no verificarlo, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que en derecho proceda.

Dado en Valoria la Buena, a 10 de Abril de 1934. — Gonzalo Queipo de Llano. — El Secretario, Venancio Trigueros.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.652

## Delegación marítima

## Brigada de Santander

Relación nominal filiada de los inscriptos para las industrias del mar de esta provincia Marítima, correspondientes al Trozo de la capital y distritos, que cumplen los 19 años de edad, en el actual de 1934, y deben ser comprendidos en el presente alistamiento para el reemplazo de 1935, con arreglo al sorteo verificado en Madrid, Subsecretaría de la Marina civil, en 24 de Febrero último (D. O. número 50) del día 28 del mismo mes, y cuya fecha de partida resultó la del 20 de Abril.

## Trozo de la capital

Número de orden 30, folio 314, año 1932, Ventura Pedro Aguado

Pérez, hijo de Pedro y de Julia, natural de Valladolid, nació el 14 de Julio de 1915.

Número de orden 90, folio 282, año 1932, Marcelo Arrondo Arés, hijo de Francisco y de Leandra, natural de Valladolid, nació el 16 de Enero de 1915.

Número de orden 123, folio 211, año 1932, Procopio Fombellida Medina, hijo de Procopio y de Amparo, natural de Villafuerte de Esgueva, provincia de Valladolid, nació el 6 de Marzo de 1915.

Santander, 10 de Abril de 1934. El Jefe del Registro, (ilegible). V.º B.º: El Delegado marítimo, (ilegible).

## ANUNCIOS NO OFICIALES

## Electra Popular Vallisoletana

## Junta general ordinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos sociales, se convoca a junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 30 de Abril actual, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, Veinte de Febrero, número 12.

El orden del día de la junta será el siguiente:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria y del balance, cuentas y actos de administración del ejercicio último, y acuerdo sobre la distribución de beneficios.

2.º Vacantes en el Consejo.

3.º Propositiones de los señores accionistas en materia no reservada a la junta general extraordinaria y formuladas con antelación y el número de firmas que prescriben los Estatutos.

Para asistir a la junta de acuerdo con el artículo 8.º de los mismos, es necesario poseer cinco mil o más pesetas nominales en acciones, desde un mes antes de la fecha de su celebración y depositarlas en la Caja social, a cambio de la cédula de asistencia, en cualquiera de los ocho días precedentes al señalado para la junta, de diez a doce de la mañana. Tales depósitos podrán ser constituidos bien por las mismas acciones, bien por los resguardos de los Bancos donde se hallen depositadas.

Valladolid, 13 de Abril de 1934. El Consejero delegado, Julio Guillén Sáez. — V.º B.º: El Presidente, Jerónimo Arroyo.

160

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial